

CONVOCATORIA SEVILLA POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL 2023

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Fundamentación

Las actuaciones en materia de Salud Emocional tienen la finalidad de contribuir al desarrollo de la salud integral y del bienestar de las personas y de las comunidades, contemplando todas las dimensiones individuales y relacionales.

El objetivo de esta convocatoria es la promoción de la Salud Emocional de la población mediante acciones específicas de educación emocional, dirigidas a potenciar la adquisición y desarrollo de herramientas y recursos personales con la finalidad de que puedan afrontar las dificultades de la vida en mejores condiciones, así como concienciar a la sociedad de la importancia de cuidar este aspecto de la salud.

La Salud Emocional se refiere al bienestar psicológico general: cómo nos sentimos, la calidad de nuestras relaciones y la capacidad para gestionar las propias emociones y afrontar las dificultades.

Representa una parte importante de la salud general.

Las personas que son emocionalmente saludables pueden gestionar adaptativamente sus pensamientos, sentimientos y comportamientos. Son capaces de hacer frente a los desafíos de la vida, pueden mantener los problemas en perspectiva y recuperarse de los contratiempos, se sienten bien y mantienen relaciones saludables.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce como factores protectores del bienestar emocional los estilos de vida saludable, la autoestima, el sentimiento de control, la seguridad, las destrezas sociales y de manejo de conflictos, la capacidad para afrontar el estrés, y para enfrentar las adversidades, las habilidades de resolución de conflictos, la adaptabilidad o flexibilidad, mantener lazos afectivos sanos, el apoyo social de familia y amistades y los roles igualitarios.

La Promoción y la Educación para la Salud compone un proceso global, que abarca por tanto no solo las acciones dirigidas directamente a fortalecer las habilidades y capacidades de cada persona, (competencias emocionales) sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas.

Por ello, la Educación Emocional tiene como objetivo desarrollar competencias y habilidades, como elemento esencial del desarrollo humano, que sirven para afrontar mejor los retos que se plantean en la vida diaria e incrementar el bienestar psicológico individual y social.

Este crecimiento emocional es un proceso educativo, continuo y permanente orientado a ayudar a las personas a mejorar el autoconocimiento, desarrollar la conciencia emocional, aprender a regular y gestionar las emociones propias y ajenas, promover una actitud positiva ante la vida, y fomentar una autoestima sana y empatía entre otros aspectos y tiene como fin capacitar a las personas para la vida y aumentar su bienestar psicológico subjetivo y social.

Estas competencias emocionales constituyen un factor de protección para la salud y resulta de gran importancia que su aprendizaje se produzca desde las primeras etapas del desarrollo de la persona y sean entrenadas a lo largo de todo el ciclo vital posibilitando la adquisición de herramientas y recursos que contribuyen a minimizar situaciones de estrés, depresión, ansiedad, impulsividad o agresividad y propicien el desarrollo de emociones positivas y el florecimiento personal.

Los efectos de esta educación permiten acompañar un proceso de aprendizaje que facilita la inteligencia emocional y mejora el clima psicosocial en todos los espacios de interacción y socialización que en definitiva mejoran el bienestar psicológico, siendo la base para lograr una vida sana, feliz y plena en la comunidad.

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud estableciendo que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza este derecho constitucional en su artículo 22.

En desarrollo del mencionado precepto constitucional, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la Comunidad.

En este sentido, el artículo 19.4 de la Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública, establece que las organizaciones sociales podrán participar en el desarrollo de actividades de prevención de problemas de salud y que las Administraciones públicas competentes promoverán la participación efectiva en las actuaciones de prevención de problemas de salud de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1 atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo, así el artículo 25.2 j) establece como

competencias propias de los municipios la protección de la salubridad pública. Asimismo, el artículo 72 del mismo cuerpo normativo, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En Andalucía, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere al régimen local y al competencial en sus artículos 60 y 92, respectivamente, recogiendo en el art. 98 la previsión de una ley de régimen local. Así, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece las competencias propias municipales recogiendo en su apartado 13.d como competencia municipal el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

Asimismo, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía en su art. 38.1 f) recoge como responsabilidad de los municipios en materia de salud pública, el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Igualmente, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su art. 51.f) establece como competencia local el fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio

En este aspecto, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en su artículo 20.c) a las Entidades Locales el establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación e implicación de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido expresamente en la presente Convocatoria, se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (En adelante RD).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante REGLAMENTO).
- Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de julio de 2016)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

La Convocatoria, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Asimismo, la presente Convocatoria, podrá ser recurrida con carácter previo al anterior y de forma potestativa en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Objeto y finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Servicio de Salud del Área de Salud y Protección Animal, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo de proyectos de promoción de la salud emocional en el Municipio de Sevilla en la anualidad 2023.

La finalidad principal de la convocatoria actual es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, sobre proyectos de promoción de la

salud emocional, en orden a la optimización de los recursos existentes, y desarrollo de proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en la siguiente Disposición de la presente convocatoria acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2022.

CUARTA. Actividades y Acciones prioritarias

Las subvenciones deberán ser solicitadas para financiar actividades y acciones en el contexto de la promoción de la salud emocional de las personas y comunidades, y deberán seguir las siguientes líneas estratégicas:

- Promover la salud emocional mediante acciones o actividades específicas que potencian la adquisición y el desarrollo de herramientas y recursos personales, a través de la formación con la participación directa de la población diana.
- Concienciar a la sociedad de la importancia de la salud emocional como factor de protección para la salud integral a lo largo de todo el ciclo vital.

El Servicio de Salud de la Delegación de Salud y Protección Animal, prioriza los objetivos que se señalan a continuación:

Objetivo general

Impulsar y favorecer actuaciones locales destinadas a la promoción de la salud y el bienestar emocional entre la población de la ciudad de Sevilla.

Para ello es imprescindible que las personas beneficiarias del programa logren alcanzar una serie de objetivos que les permitan de forma práctica mejorar su salud y bienestar emocional.

Objetivos específicos:

- Potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial de la formación integral de las personas con el objeto de capacitarles para la vida, optimizando su crecimiento a nivel emocional y social.
- Favorecer procesos de trabajo participativos y colaborativos que potencien la responsabilidad individual y social de las personas como agentes activos de su salud.

- Impulsar prácticas salutogénicas como la actividad física y el deporte, la alimentación saludable, el ocio, el descanso y el sueño como elementos necesarios para el sostenimiento de la vida y el bienestar emocional.
- Prevenir los efectos nocivos de las emociones negativas y desarrollar habilidades para regular las propias emociones desde el autoconocimiento y el pensamiento crítico.
- Aumentar y favorecer las emociones positivas potenciando el autoconcepto, la autoimagen, la sana autoestima y la autoeficacia.
- Favorecer en las personas jóvenes, adultas y mayores con malestar psicosocial estrategias de afrontamiento ante las dificultades de la vida cotidiana.

Objetivos operativos:

- Desarrollar habilidades de auto-conciencia de las propias emociones y comportamientos, reconociendo las cualidades personales y los apoyos externos.
- Utilizar la conciencia social y las habilidades interpersonales para establecer y mantener relaciones positivas a través de:
 - El reconocimiento de los sentimientos y perspectivas de otras personas,
 - Habilidades de comunicación y competencias sociales para interactuar de forma efectiva con los demás.
 - Habilidad para prevenir, manejar y resolver conflictos interpersonales de forma constructiva.
 - Toma de decisiones y comportamientos responsables en contextos personales y comunitarios, teniendo en cuenta factores éticos.
- Desarrollar técnicas y estrategias de regulación emocional de los propios sentimientos y emociones.
- Aprender y manejar habilidades de afrontamiento de las emociones negativas mediante la utilización de estrategias de auto-regulación que mejoren la intensidad y la duración de tales estados emocionales.
- Adquirir la capacidad para autogenerar emociones positivas para experimentar de forma voluntaria y consciente emociones positivas (alegría, amor, humor, fluir) y disfrutar de la vida.
- Desarrollar la autonomía emocional y elementos relacionados con la autogestión personal como

- la autoestima y el yo positivo
- actitud positiva ante la vida
- responsabilidad
- capacidad para analizar críticamente las normas y mensajes sociales, culturales y de los medios de comunicación.
- Dominar las habilidades sociales básicas como la escucha empática, la capacidad de dialogar, etc.

Los proyectos propuestos para recibir subvención en esta convocatoria, deben incluir de forma obligatoria:

- Una descripción de todas las actividades que se va a desarrollar para la consecución de los objetivos de este programa.
- Una relación de todos los recursos materiales y humanos con los que cuenta para la consecución de los objetivos de este programa.
- Recursos humanos acordes con las características de las acciones a impartir, por lo cual será imprescindible contar al menos con un/a profesional de la psicología.
- Tener integrada la perspectiva de género.

QUINTA. Régimen de Compatibilidad de las ayudas y Financiación

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con toda ayuda pública, estableciéndose la incompatibilidad de la misma con otra/s de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo proyecto de conformidad con el art. 3 de la ORDENANZA. De conformidad con lo establecido en el art. 19 de la LGS el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento del art. 34 del RD, asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2023, estando destinado a la presente convocatoria la cantidad de 50.000 euros consignada en el

presupuesto del año 2023, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 08101.31104.48900.

Las Entidades interesadas solo podrán presentar un único proyecto a la presente convocatoria.

Para la distribución de la cantidad anteriormente referida en concurrencia competitiva, se valorarán los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Disposición Duodécima de esta convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para ser propuesto como beneficiario de subvención, ordenándose por orden decreciente asignándose a cada proyecto el 100% del importe solicitado, siempre que esta cuantía no exceda de los límites establecidos (8.000 €), hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria.

En cualquier caso, las asignaciones tendrán como límite la cantidad solicitada por cada entidad. En caso de empate a puntos, se establece la prioridad en función de la puntuación obtenida en el apartado de 1 de la Disposición Duodécima (Características Técnicas del Proyecto).

Los proyectos que hayan obtenido la siguiente puntuación al último financiado al 100 % en cada modalidad, si aún existe disponible en el crédito asignado a la misma podrán obtener dicho sobrante, debiendo por parte de la entidad solicitante presentarse reformulación del proyecto presentado, o bien garantizar la financiación del coste total del proyecto presentado o en su caso renunciar al mismo.

Esta prelación establecerá el orden de distribución de las cantidades a efectos de reparto en caso de aplicación de cuantía adicional o de sobrante ante supuestos de desistimiento, renuncia, reformulaciones o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional.

El importe así concedido supondrá un porcentaje sobre el Coste Total del Proyecto, porcentaje que será tomado como máximo subvencionable a la entidad sobre el Coste del Proyecto.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido en la Disposición Decimotava, entre otros, el seguro al que hace referencia la Disposición decimoséptima punto 12. Serán costes directos, en virtud de lo establecido en el art. 31.7 de la LGS y el art. 11.1 de la ORDENANZA, aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada (proyecto) y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Los Costes

Indirectos, de conformidad con el art. 31.9 de la LGS, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas ,y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Tendrán la consideración de costes indirectos, entre otros, los siguientes gastos:

- Gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes así como los Gastos relativos al personal administrativo.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: contabilidad, asesoría jurídica y financiera, asistencia técnica de profesionales y los derivados de la formación del propio personal.

La suma de los costes indirectos del proyecto no podrá ser superior al 10 % del coste del mismo, sin embargo, respecto a los gastos que se imputen parcialmente al proyecto, ya sean costes indirectos o gastos generales, la entidad podrá elegir las variables sobre las que realizar el reparto de estos gastos, siempre que las mismas sean coherentes con el proyecto y estén motivadas. Como ejemplo se indica la siguiente:

- Coste del proyecto presentado en relación al coste que supone la actividad total de la Entidad.

El representante legal de la entidad beneficiaria deberá establecer el criterio de reparto de este tipo de gastos determinando el porcentaje que corresponde a la ejecución del proyecto en la solicitud (Apartado 10. Anexo II) presentando la documentación acreditativa junto a la justificación (Anexo XI).

No podrán imputarse a la subvención los gastos relacionados con bienes inventariables, entre los que podemos destacar: equipos y programas informáticos, muebles y enseres, maquinaria y utillaje, adquisición de libros con el fin de constituir un fondo bibliotecario,... tampoco podrán imputarse a la misma gastos relacionados con realización de obras de cualquier tipo así como alquiler de bienes inmuebles no relacionados con la ejecución del proyecto. En cualquier caso, si se trata de adquisición de material, éste habrá de ser fungible o consumible, no procediendo la adquisición de bienes de otra naturaleza.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos correspondientes a precios públicos (entendido como la contraprestación dineraria que el Ayuntamiento recibe por la prestación de un servicio de solicitud voluntaria por el contribuyente, en igualdad de condiciones que el sector privado y en régimen de Derecho público)

SEXTA. Requisitos de los Proyectos y Criterios de Exclusión.

1-. Los proyectos presentados deberán ajustarse a los siguientes **requisitos**:

A. Adecuación del proyecto a la finalidad, objetivos y requisitos establecidos en la Disposición Cuarta, en la que se informa de la obligatoriedad de la inclusión en todos los proyectos de los dos primeros objetivos operativos y la perspectiva de género.

B. Adecuación de los recursos personales:

El proyecto deberá contemplar el personal necesario para su ejecución. Este personal puede estar vinculado con la entidad por una relación profesional dependiente, independiente o con carácter de acción voluntaria.

1) Relación con carácter de acción voluntaria: En este supuesto se trata de una relación libre y gratuita en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro. No se consideran personas voluntarias el alumnado becario y/o en prácticas.

2) Relación profesional dependiente: Relación laboral por cuenta ajena, retribuida por la entidad beneficiaria y dado de alta por la misma en el régimen de seguridad social correspondiente, normalmente el régimen general. En cualquier caso, los rendimientos del trabajo no podrán superar 28 euros (salario bruto), por hora de trabajo, y están sujetos a la retención del IRPF en el porcentaje que corresponda, conforme a la normativa reguladora del citado impuesto.

3) Relación profesional independiente: Prestación de servicios por profesional autónomo o a través de sociedad mercantil. Para estos supuestos:

- Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 68 del RD, estableciéndose que en ningún caso podrá exceder del 60% del importe total de la actividad subvencionada. Además, a los efectos del artículo 29.7 d) de la LGS, para la ejecución de los proyectos que se subvencionen con cargo a esta convocatoria, se autoriza la subcontratación con terceros vinculados a la entidad beneficiaria, siempre que ésta se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, que nunca podrá

superar los 28 euros (retribución bruta) por hora de trabajo. En cualquier caso, los rendimientos profesionales con terceros, vinculados o no a la entidad beneficiaria, están sujetos a la retención de IRPF y a la aplicación del IVA que en su caso corresponda, conforme a la normativa reguladora de los citados impuestos.

- C. El número de horas dedicadas a las fases de preparación y evaluación no superará el 20% del número de horas totales del proyecto.
- D. Viabilidad e idoneidad de aplicación del número total de horas de la fase de ejecución en función de su distribución cronológica.
- E. Las actuaciones y actividades de los proyectos deberán estar relacionadas con los objetivos específicos y colectivos a los que concurren.
- F. Los proyectos deberán tener como personas destinatarias a un número no inferior de 30 participantes/residentes en la ciudad de Sevilla.
- G. Los costes indirectos de la Entidad, no podrán superar el 10% del Coste Total del Proyecto.
- H. Los proyectos deberán contemplar una duración mínima de 4 meses con un mínimo de 320 horas totales.

2. -. Quedan **excluidos** aquellos proyectos:

- a) Que incumplan lo establecido en el apartado 1º de esta Disposición (letras A hasta la H) o por incumplimiento de lo dispuesto en el resto de Disposiciones.
- b) Tendentes a financiar gastos de inversión, de equipamiento y los de reformas de instalaciones.
- c) Que no correspondan al ámbito propio de la presente convocatoria.
- d) Que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Presentados por entidades que no dispongan de local, sito en el municipio de Sevilla, ya sea en régimen de propiedad, alquiler o cesión temporal, para el normal desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.
- f) Que no establezcan el número mínimo de objetivos específicos, **operativos** e indicadores de evaluación establecidos en la presente Convocatoria (Anexo II apartado 5), de entre los recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal

- g) Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
- h) Las solicitudes cuya cantidad presupuestaria supere los 8.000 € y no hayan especificado otras fuentes de financiación.

SEPTIMA. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas Entidades privadas sin ánimo de lucro con sede en la ciudad de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar con la Administración, previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP en adelante)
- No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.
- Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.

En el supuesto de que una Federación presente un Proyecto, no podrá presentar el mismo proyecto una Asociación o Entidad que pertenezca a dicha Federación, aunque el ámbito de actuación sea distinto.

OCTAVA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y los documentos originales deberán presentarse **a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** y, conforme a los Anexos establecidos en la presente Convocatoria, de uso obligatorio

por las Entidades, que se encuentran asimismo publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrauss/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la LGS. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, los domingos y los festivos conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LPACAP.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos de la disposición Undécima.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través de la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) de conformidad con lo establecido en el art. 45.b) de la LPACAP.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones, a emitir por el Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, de no existir deudas de naturaleza tributaria, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, todo ello con la finalidad de surtir efectos de la solicitud de subvención a otorgar por el Ayuntamiento en la presente convocatoria.

NOVENA. Documentación.

Las Entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar una sola solicitud suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga poder conferido para ello, obligatoriamente en los modelos establecidos en la presente Convocatoria de conformidad a lo establecido en el art. 66.6 de la LPACAP. Junto a la Solicitud (Anexo I) y el Proyecto (Anexo II) se acompañará la documentación siguiente:

1. Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro y el objeto de la entidad relacionado con el de la Convocatoria; en caso contrario documentación justificativa de lo anterior.
2. Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad de los datos personales del representante legal y de su presidente. (Anexo IV)

4. COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS. No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro. El documento "Comunicación de datos bancarios", se encuentra ubicado en la siguiente ruta: Página de Sevilla.org - Sede electrónica - € Impuestos, Tasas y Multas – Tesorería. Comunicación Datos Bancarios – Descargar documento.
5. Declaración responsable (Anexo III) del representante legal de que la entidad que representa:
 - Reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para obtener una subvención.
 - No incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el art. 71 de la LCSP.
 - No concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
 - No recibe otra ayuda de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el proyecto presentado.
 - Dispone de un local, sito en el municipio de Sevilla, para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales se solicita subvención.
 - Dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley.
6. En el caso en el que la Entidad aportase alguna cantidad al coste del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del presidente de compromiso de destinar este importe a la realización del proyecto. (Anexo V)
7. Documento reciente indicando el número de cuenta corriente y código IBAN donde aparezca la entidad solicitante como titular de la misma, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada.
8. Anexo I reverso o certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
9. Curriculum vitae de los profesionales y personas voluntarias que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto debiendo recabarse el consentimiento de los interesados a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El número de curriculum presentados debe coincidir con el número de profesionales y voluntarios indicado en el punto 11 del Anexo II.

Aquellas entidades que hubieran presentado los documentos relacionados en los apartados 1 al 3 de la presente Disposición, conforme a lo establecido en el art. 53.1.d) de la LPACAP, quedarán exentas de presentarlos en la actual convocatoria siempre y cuando los datos requeridos no hayan sido modificados y se presente declaración responsable conforme al Anexo I.

DÉCIMA. Subsanación de errores y comunicación.

Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria y/o precisen de corrección de errores o aclaración del contenido de los proyectos para su valoración, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta en la forma establecida en la Disposición Undécima, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Dicha resolución declarará el archivo de las solicitudes no subsanadas.

En caso que se requiera subsanación de los proyectos por una o más actuaciones no contempladas, o no consideradas adecuadas, en las líneas de actuación, la subsanación deberá contemplar el correspondiente ajuste presupuestario.

No obstante, el incumplimiento de los apartados que tengan directa relación con la adecuación del proyecto a la finalidad, objetivos y estrategia de intervención a la que concurre no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

Los escritos de subsanación se presentarán preferentemente, durante el plazo anteriormente mencionado, en cualquiera de los lugares indicados en la Disposición Octava.

UNDECIMA. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) de conformidad con lo establecido en el art. 45.b) de la LPACAP. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes, conforme a lo establecido en el art. 41.3 de la LPACAP, debiendo las Entidades solicitantes cumplimentar el Anexo III a tal fin.

DUODÉCIMA.- Criterios objetivos de valoración y baremo

Para la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Características técnicas del proyecto:

Se valorará la adecuación de los objetivos e indicadores de evaluación, actividades, metodología y la viabilidad del proyecto, **hasta un máximo de 30 puntos**, desglosados en los siguientes apartados:

- Viabilidad y utilidad que aporte el proyecto: Hasta 5 puntos.
- Temporalidad del proyecto: Hasta 3 puntos a razón de 0,5 puntos por mes de ejecución adicional a los mínimos exigidos (4 meses).
- Formulación adecuada de los objetivos e indicadores del proyecto: Hasta 2 puntos.
- Formulación adecuada de las actividades de la fase de ejecución del proyecto, coherencia respecto a los objetivos previstos y descripción pormenorizada, de conformidad con el apartado 7.1 del Anexo II: Hasta 5 puntos.
- Formulación adecuada de la metodología, modelos teóricos detallados y técnicos específicos: Hasta 2 puntos.
- Formulación adecuada de la evaluación y resultados previstos contemplada en el proyecto, desagregados por sexo siempre que sea posible: Hasta 2 puntos.
- Adecuada cualificación profesional del personal encargado de la ejecución del proyecto: Hasta 6 puntos.
- Detalle presupuestario respecto a la ejecución del proyecto; desglose de los gastos previstos para personal, actividades y materiales y su adecuación con el proyecto técnico presentado: Hasta 5 puntos.

2. Cobertura del proyecto:

Se valorará la cobertura del proyecto, **hasta un máximo de 40 puntos**, desglosados en los siguientes apartados:

- Nº de personas atendidas directamente: se asignarán 5 puntos al proyecto con mayor número de personas. El resto se asignará de forma proporcional.

- N° de sesiones realizadas adicionales a las mínimas exigidas: se asignarán 3 puntos.
- N° de acciones grupales ejecutadas de educación para la salud sobre temáticas distintas al objeto de la convocatoria: se asignarán 3 puntos al proyecto con mayor número de acciones. El resto se asignará de forma proporcional.
- N° de programas de educación emocional desarrollados para promover la salud y el bienestar emocional de adolescentes del municipio: se asignarán 5 puntos al proyecto con mayor número de acciones. El resto se asignará de forma proporcional.
- N° de programas de educación emocional desarrollados para promover la salud emocional y el bienestar de personas adultas del municipio: se asignarán 5 puntos al proyecto con mayor número de acciones. El resto se asignará de forma proporcional.
- N° de programas de educación emocional desarrollados para promover la salud emocional y el bienestar de las personas mayores del municipio: se asignarán 5 puntos al proyecto con mayor número de acciones. El resto se asignará de forma proporcional.
- N° de programas intersectoriales realizados para favorecer en personas jóvenes, adultas y mayores del municipio que experimentan malestar emocional o psicosocial para la adquisición o desarrollo de estrategias de afrontamiento ante las dificultades de la vida cotidiana: se asignarán 4 puntos al proyecto con mayor número de acciones. El resto se asignará de forma proporcional.
- N° de días a la semana en los que se imparte el programa: se asignará un máximo de 4 puntos. El resto se asignará de forma proporcional.

Nº DÍAS	PUNTUACIÓN
1 día	2
2 días	4

- Número de horas a la semana en los que se imparte el programa: se asignará un máximo de 6 puntos. El resto se asignará de forma proporcional

Nº HORAS/SEMANA	PUNTUACIÓN
------------------------	-------------------

2 horas	3
4 horas	6

3. Coordinación del proyecto:

Se valorará una adecuada coordinación con la estructura del Servicio de Salud implicada en el seguimiento, así como el trabajo en red con otras entidades, **hasta un máximo de 4 puntos**. Se valorará el tiempo de coordinación durante el proyecto (hasta 2 puntos: 1 punto por cada 4 meses) y el número de entidades con las que se establece coordinación (hasta dos puntos: 1 por entidad).

4. Ámbito de actuación en la ciudad al que se dirige el proyecto, en relación al territorio de desarrollo del programa en la ciudad. **Hasta un máximo 10 puntos.**

Por dirigirse a zonas con necesidades de transformación social.	6 puntos
Por dirigirse a otras zonas de la ciudad no catalogadas como zonas con necesidades de transformación social.	4 puntos

5. Experiencia y capacidad técnica de la entidad:

Se dará prioridad a las entidades con capacidad técnica suficiente para la realización del programa solicitado y con experiencia en la gestión y ejecución de proyectos similares: **Hasta un máximo de 10 puntos.**

7. Participación del voluntariado:

Se valorará **hasta 6** puntos que la Entidad cuente con participación del voluntariado para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. Para ello se tendrá en cuenta la adecuación del currículum presentados respecto a este apartado.

El máximo de puntos a obtener por Proyecto presentado en la actual convocatoria, según el baremo anteriormente establecido se eleva a 100 puntos. No realizándose propuestas de concesión de subvención, a aquellos Proyectos que en su valoración no alcancen los 35 puntos, según lo establecido en la Disposición Quinta.

DECIMOTERCERA. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá al Jefe de Servicio de Salud y para su desarrollo y ejecución se podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir a las entidades solicitantes la aclaración o ampliación de la información contenida en los Proyectos, así como solicitar cuantos informes técnicos estime necesarios a otros Servicios. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza.

Asimismo, si el órgano gestor, haciendo uso de su autorización para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia tributaria y de Seguridad Social, así como de inscripción en el Registro Municipal de Entidades, comprobase que la entidad con propuesta de subvención no se encuentra al día en el cumplimiento de las citadas obligaciones, realizará requerimiento de conformidad con el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane la falta. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida a la entidad afectada, y el crédito liberado se asignará de conformidad con las reglas establecidas en la Disposición Quinta de la presente Convocatoria.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la Disposición Duodécima y ordenados conforme a lo establecido en la Disposición Quinta por una Comisión de Valoración, órgano colegiado cuya composición se recoge en la Disposición siguiente.

Atendiendo a la debida coordinación entre Administraciones, a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Junta de Andalucía, se le remitirá los proyectos a subvencionar, en cualquier momento anterior a la propuesta de Resolución de concesión definitiva.

La concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del REGLAMENTO.

DECIMOCUARTA. Comisión de Valoración.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 del REGLAMENTO la Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: La Teniente de Alcalde titular del Área de Salud y Protección Animal, o persona en quien delegue.
- Secretaría: La Jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Salud o persona en quien delegue.
- Vocalía:
 - La Jefatura del Servicio de Salud o persona en quien delegue.
 - La Jefatura de la Sección de Promoción de Salud o persona en quien delegue.
 - La Jefatura de Coordinación o persona en quien delegue.
 - La técnica psicóloga del Servicio o persona en quien delegue.

A las sesiones de la Comisión de Valoración podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales conforme al art. 15 del REGLAMENTO dándoseles conocimiento de la convocatoria de las mismas.

DECIMOQUINTA. Concesión Provisional.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, conforme al cual, se formulará propuesta de Resolución de Concesión Provisional que expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- La desestimación de aquellos proyectos que cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas no han sido estimadas por la limitación de la disponibilidad presupuestaria prevista en la Convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima.

Publicada la Concesión Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que, utilizando el Anexo VI, los interesados puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 de la LPACAP, asimismo, las Entidades propuestas como Beneficiarias de subvenciones provisionalmente, podrán presentar alegaciones, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

La reformulación procederá si la propuesta de subvención contemplada es inferior a la solicitada debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En todo caso, en la reformulación habrá de realizarse conforme a lo previsto en la Disposición Quinta, pudiéndose modificar la cuantía provisionalmente otorgada.

En caso que exista sobrante de crédito o se pueda aplicar una cuantía adicional, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto del sobrante, conforme a lo dispuesto en la Disposición Quinta, entre las entidades que hubieran presentado proyectos que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas, no han sido propuestas provisionalmente por la limitación de la disponibilidad presupuestaria prevista en la Convocatoria, **o siéndolo no lo han sido por el 100% de lo solicitado**. En este caso, se publicará Concesión Provisional Adicional concediéndose el plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar alegaciones, en los términos que prevé el art. 82 de la LPACAP, reformular el proyecto, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

El Anexo VI y demás documentación que se adjunte, se presentarán preferentemente en los lugares establecidos en la Disposición Octava.

Si los beneficiarios no presentaran reformulación en plazo se entenderá que se mantiene el contenido de la solicitud inicial conforme a lo dispuesto en el art. 61.1 del RD.

DECIMOSEXTA. Concesión Definitiva y modificación de la resolución de concesión.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta de Resolución de Concesión definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la presente convocatoria.

La propuesta expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar.
- La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
- La desestimación de aquellos proyectos que cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas no han sido estimadas por la limitación de la disponibilidad presupuestaria prevista en la Convocatoria.
- La exclusión de los proyectos por no reunir los requisitos de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LGS.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la LPACAP o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Resolución de Concesión definitiva del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Disposición Undécima. Asimismo, se remitirá a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión y se publicará en la web municipal conforme a lo establecido en el art. 18 de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fueron la razón de su concesión.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la Entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se realizará mediante escrito suficientemente justificado, cuando surjan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, que se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La resolución de modificación será dictada por el titular de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal quien resolverá sobre su estimación o denegación previo informe del personal técnico responsable y propuesta del órgano instructor.

DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones Generales de las Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, estarán obligadas a:

1. Cumplir y aceptar las normas contenidas en la legislación aplicable, en la presente Convocatoria y en las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados debiendo comunicar cualquier modificación del proyecto y cualquier propuesta de cambio sustancial, que tendrá que ser, previamente aprobada por el Servicio de Salud. En caso contrario, podría motivar el reintegro de las cantidades percibidas o minorar el derecho al cobro de la misma.
3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
4. Establecer y, en su caso, mantener las medidas de coordinación necesarias para el correcto desarrollo del proyecto con los y las profesionales de la Sección de Promoción de la Salud del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla.
5. Proporcionar al Servicio de Salud información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
6. Facilitar el seguimiento de cada proyecto por el técnico/a de referencia del mismo, a quien se le facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

7. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Servicio de Salud a través de los medios que se consideren más adecuados.
8. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, publicada el 6 de Julio de 2016 en el BOP nº155 de Sevilla.
10. Deberán hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Área de Salud y Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y previamente a la realización del pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
12. Tener suscrito, cuando así se derive de la naturaleza de la actividad subvencionada, un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad.
13. Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del proyecto para el que se obtuvo la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, conforme a los Anexos VIII y siguientes.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
15. Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el

Ayuntamiento de Sevilla por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, procurando que su personal esté informado de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

16. En el caso de que el proyecto contemplase intervención con menores de edad, y de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la infancia, y por la Ley 45/20015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se deberá aportar declaración responsable de que la Entidad dispone de certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. Esta situación deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2023 finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2023, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.

DECIMONOVENA. Pago y justificación de la subvención

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a la presente convocatoria, su interés social y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el pago anticipado del 75% de la misma, para poder efectuar el abono del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores; salvo en el caso de subvenciones iguales o inferiores a 3.000 € que se realizará el pago anticipado del 100% conforme a lo establecido en el art. 18.4 c) del Reglamento.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad conforme a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza.

Toda entidad que resulte beneficiaria de subvención al amparo de esta convocatoria, estará obligada a remitir al Servicio de Salud, a través del Registro mencionado en la Disposición Octava, justificación de la aplicación de la subvención concedida, conforme a los modelos establecidos en la presente Convocatoria (Anexos VIII y siguientes) en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de lo establecido en el art. 30.4 de la LGS. En concreto, la justificación consistirá en la presentación de la siguiente documentación original:

- Formulario de justificación de la subvención (Anexo VIII).
- Memoria-Evaluación de las actividades realizadas con la subvención que se justifica. En ella se especificarán con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación con los justificantes de gastos aportados, debiendo la Entidad presentar la misma conforme al modelo incluido en el Anexo IX de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Anexo X)
- Justificación económica del proyecto mediante la presentación de la Cuenta justificativa realizada según Anexo XI y Relación de facturas junto a facturas originales y documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí, realizada conforme al Anexo XII.

La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, dichos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto subvencionado. En este sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 91.2 del RD, la ejecución del proyecto deberá de ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unas partidas con otras del presupuesto aprobado en el Anexo II, siempre y cuando no se supere el 15 % del presupuesto aprobado para dichas partidas y así mismo se podrá modificar cada partida individualmente siempre y cuando no se supere el 15% para dicha partida y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Los perceptores de la subvención deberán aportar, debidamente foliadas, numeradas y sumadas las facturas y demás documentos de valor probatorio conforme a lo establecido en el art. 11. 5 de las Ordenanzas.

No será admitido ningún justificante que carezca de sello de imputación a la Convocatoria. El sello de imputación, que será el siguiente, deberá estampillarse en los documentos originales:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ENTIDAD:

PROYECTO:

EXPTE.:

CONVOCATORIA:

IMPORTE IMPUTADO:

% IMPUTACIÓN:

Además y respecto a la justificación de los gastos generales con imputación parcial e indirectos, los mismos deberán acompañarse del documento explicativo del criterio de reparto (Anexo XI), no aceptándose, como regla general, la imputación del gasto del 100% del importe de la factura. Dado que los criterios de imputación están estrechamente vinculados a los porcentajes detallados en los estampillados, los beneficiarios deben velar porque la información sea coherente en ambos casos.

En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de que el importe imputado se atribuye en exclusiva a la subvención concedida. Si un documento justificativo se utiliza en varias convocatorias de subvenciones, éste deberá incorporar los sellos de imputación correspondiente.

Salvo en los casos contemplados en la normativa, no se admitirá cualquier tipo de pago de recursos humanos sin la correspondiente retención del IRPF.

Los gastos subvencionables deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”...tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano

competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del inicio del procedimiento de reintegro previsto en este R.D. y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

VIGESIMA. Pérdida y reintegro de la subvención.-

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de las normas aplicables conforme a la legislación vigente, de las presentes bases o de los proyectos aprobados, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas más, en su caso, los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 40 de Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquella que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cuando el importe de la obligación reconocida supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- Incumplimiento del requerimiento efectuado a la entidad, en los términos previstos en el mismo.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 12 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

VIGESIMA PRIMERA. Efectos.

La presente Convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

D/D^a.....
en calidad de representante legal de la entidad
....., con C.I.F:..... domicilio,
a efectos de notificaciones, enCP
.....y teléfono:, **PRESENTA** la documentación
abajo señalada con una X a la convocatoria de **SUBVENCIÓNES SEVILLA POR LA
PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL 2023** del **SERVICIO DE SALUD** del Área
de Salud y Protección Animal.

1. Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, así como su presupuesto desglosado (Anexo II).
2. Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro y el objeto de la entidad relacionado en el de la Convocatoria; en caso contrario documentación justificativa de lo anterior.
3. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
4. Declaración responsable (Anexo III).
5. Acreditación, del Secretario de la Entidad, de la persona que ostenta la representación legal y del Presidente de la misma (Anexo IV).
6. En el caso de solicitar financiación parcial del proyecto, deberá emitirse declaración responsable del Representante legal de la Entidad, conforme a lo establecido en la Disposición Sexta 2.e) así como en el apartado 6 de la Disposición Novena de las Bases de la Convocatoria. (Anexo V)
7. Comunicación de datos bancarios (si se han modificado respecto a la última convocatoria en que haya recibido la entidad subvención). El documento "Comunicación de datos bancarios", se encuentra ubicado en la siguiente ruta: Página de Sevilla.org - Sede electrónica - € Impuestos, Tasas y Multas – Tesorería. Comunicación Datos Bancarios – Descargar documento.
8. En su caso, currículum de profesionales y voluntarios.
9. Anexo I reverso o certificados de estar al corriente de sus obligaciones con:

La Hacienda Estatal

La Seguridad Social

10. **No presenta** la documentación recogida en los apartados 1 a 3 de la Disposición Novena de esta convocatoria por haber sido aportada en.....
.....Expte nº..... y declara que los datos contenidos en las mismas no han sido modificados.

11. El proyecto SI NO contempla actuaciones con menores. En caso afirmativo:
Declara responsablemente que dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

12. **DECLARA** bajo su exclusiva responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en sus Anexos

Y SOLICITA se le conceda subvención por **importe** de para desarrollo del **proyecto**.....
..... que se acompaña en la documentación adjunta.

Sevilla, a de de
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Fdo:

**A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
(SERVICIO DE SALUD).**

ANEXO I reverso

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF/CIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Sevilla, a.....de.....de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla.

**MODELO DE PROYECTO SEVILLA POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD
EMOCIONAL 2023**

1. DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD RESPONSABLE	Nº TELÉFONO
DOMICILIO	
RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nº MÓVIL	E-MAIL
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nº MÓVIL	E-MAIL

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
FECHA DE INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:

**3. BREVE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS
NECESIDADES**

--

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Los proyectos deben de incluir de forma obligatoria los dos primeros objetivos operativos, así como tener integrada la perspectiva de género.

Marque que objetivos cumple:

Una descripción de todas las actividades que se va a desarrollar para la consecución de los objetivos de este programa.

Una relación de todos los recursos materiales y humanos con los que cuenta para la consecución de los objetivos de este programa.

Recursos humanos acordes con las características de las acciones a impartir, por lo cual será imprescindible contar al menos con un/a profesional de la psicología.

Tener integrada la perspectiva de género.

Población clave a la que se dirige el proyecto:

Duración del proyecto durante 2023:

Defina brevemente: en qué consiste el proyecto y qué se pretende conseguir con la ejecución del mismo.

5. OBJETIVOS : Para cumplimentar este apartado deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal en relación a los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS (al menos dos objetivos operativos por cada objetivo especifico)	INDICADORES DE EVALUACIÓN (al menos indicar uno por objetivo operativo)

6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO

<p>DESTINATARIOS</p> <p>Directos total:</p> <p>Indirectos total:</p> <p>Características sociodemográficas y culturales de la población destinataria, estrategias de intervención, contexto, criterios de captación de la población, etc.</p>
<p>ÁMBITO</p> <p>Señalar a qué ámbito al que se dirige el proyecto.</p>

7. METODOLOGÍA PREVISTA:

7.1. ACTIVIDADES

Señale los diferentes tipos de actividades que comprende la fase de ejecución del proyecto de la forma más pormenorizada posible. Indique en cada una de ellas en qué consistirán, el número de personas beneficiarias, grupo clave, los tramos de edad a los que se dirigirán, las horas de dedicación, su distribución mensual, el espacio comunitario en el que tendrán lugar... y la persona responsable de su ejecución.

7.2. FASES DEL PROYECTO:

Fases	Especificar número y tipo de actividades de cada fase.	Nº horas	Meses	Indicar el personal responsable en cada actividad*(2)
Preparación				
Ejecución*(1)				
Coordinación y Seguimiento				
Evaluación				

Nº TOTAL DE HORAS*(3):....._____

*(1) Indique esta fase de forma resumida según el apartado anterior.

*(2) Indicar si el personal es contratado o voluntario.

*(3) El número total de horas deberá coincidir con el cómputo de tiempo del personal contratado y/o voluntario para el proyecto durante los meses que corresponda en cada caso.

7.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS (Modelos teóricos, principios metodológicos, dinámicas grupales y/o participativas usadas, instrumentos, etc.)

7.4. GRADO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Grado de implicación/ coordinación con otras entidades (públicas o privadas)

Entidad implicada	Tipo de apoyo/coordinación establecida

8. EQUIPAMIENTO

Especifique el espacio físico donde se va a desarrollar el proyecto

SEDE / LOCAL:.....

Indique lo que proceda:

- Local propio:
- Local cedido:
- Local en alquiler:

9. DESGLOSE PRESUPUESTARIO ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES (COSTES DIRECTOS)

GASTOS MATERIALES	CUANTIFICACION
<u>Especificar desglosado</u> (tipo de material: fungible, higiénico-sanitario, formativo, informativo, equipamiento audiovisual, informático u otro material necesario para la realización de talleres, o cualquiera que se precise para el desarrollo del proyecto)	
GASTOS NO MATERIALES	CUANTIFICACIÓN
<u>Especificar desglosado</u> (transporte, entradas a actividades culturales y recreativas, alimentación,...)	

10. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE COSTES GENERALES E INDIRECTOS DEL PROYECTO.

La explicación de los criterios de reparto se debe realizar en todos los casos en que los gastos no se imputen al 100% al proyecto.

CONCEPTOS DESGLOSADOS	CRITERIO DE REPARTO (1)	FÓRMULA (2)	IMPORTE DEL COSTE	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN
-----------------------	-------------------------	-------------	-------------------	--------------------------

- 1) Se explicará el criterio adoptado por la entidad para imputar cada tipo de gasto.
- 2) Se reflejará la fórmula utilizada para el cálculo del porcentaje a imputar, con las aclaraciones que se consideren necesarias, facilitando todos los datos que permitan verificar cómo se ha llegado al porcentaje y/o cantidad imputada.
- 3) NOTA: Si el criterio de reparto no se considera adecuado, no se aceptarán estas imputaciones de gasto.
- 4) La suma total de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total del Proyecto.

11. RECURSOS HUMANOS:

Personal específico que desarrolle actividades del programa sin incluir a coordinador ni personal de administración, ni a quienes realicen servicios generales como limpieza, cocina, etc...que serán incluidos en el apartado 10 de costes indirectos.

Personal contratado	Personal voluntario	Profesional liberal	Otros (Alumnado en prácticas.	Titulación/ cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar	Horas Semanales de dedicación (1)

11.1. DESGLOSE PRESUPUESTARIO PERSONAL:

GASTOS DE PERSONAL:						
Tipo de personal	Categoría Profesional (2)	Número	Horas dedicación semanal (1)	Coste hora (3)	Total gastos personal del Presupuesto del proyecto	Total gastos personal imputado al Ayto.
Contratado						

- (1) El cómputo de horas por semana respecto al personal contratado debe coincidir.
 (2) La categoría profesional deberá coincidir con la reflejada en las nóminas.
 (3) El coste máximo de hora por profesional no podrá superar 28€ brutos (incluyendo IRPF y S.S.)

12. EVALUACIÓN

12.1. Descripción pormenorizada del tipo de evaluación, momentos e instrumentos que se van a utilizar

12.2. Tabla. Criterios de evaluación: Para cumplimentar este apartado deberá tener en cuenta lo que se ha indicado en el apartado 5.

OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADORES DE EVALUACIÓN	RESULTADOS ESPERADOS (Indique los resultados esperados de forma numérica según cada indicador)

13. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD:

PROYECTO:

IMPORTE SOLICITADO: €(no podrá rebasar los 8.000€):

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

GASTOS	INGRESOS
Gastos de personal €	Contribución de la Entidad Solicitante €
Gastos previstos de actividades - Gastos Materiales.....€ - Gastos no materiales...€	Subvenciones concedidas por Entidades Públicas o Privadas Denominación Importe €
Total gastos de actividades€	Subvenciones solicitadas a Entidades Públicas o Privadas, pendientes de resolución Denominación Importe €
Gastos indirectos de la Entidad (indicar cuáles y su cuantificación)	Otras fuentes de financiación €
Total gastos indirectos de la Entidad.....€	Subvención solicitada al Ayuntamiento €
TOTAL €	TOTAL €

PRESUPUESTO IMPUTADO AL AYUNTAMIENTO

GASTOS	INGRESOS
Gastos previstos de personal € (señalar tipología de profesionales y horas semanales de contratación)	Subvención solicitada al Ayuntamiento €
Gastos previstos de actividades - Gastos Materiales.....€ - Gastos no materiales...€ Total gastos de actividades €	
Gastos previstos indirectos de la Entidad (indicar cuáles y su cuantificación) (Hasta un 10% del coste total del proyecto) Total gastos indirectos de la Entidad €	
TOTAL €	
TOTAL €	TOTAL €

Sevilla, a de de

Firma y Sello de la entidad

MODELO DE CURRÍCULO DE PROFESIONALES Y/O VOLUNTARIOS QUE DESARROLLEN EL PROYECTO

1. Datos de identificación personal:

* Nombre y Apellidos:

* Edad:

* Nacionalidad:

* Teléfono

* E- mail:

2. Tipo de relación con la Entidad (señale lo que procederá en el caso del proyecto presentado)

Contratado

Profesional liberal

Voluntario

3. Número de horas dedicadas al proyecto indicando si se trata de horas semanales, mensuales o anuales.

4. Formación recibida:

* Licenciatura Universitaria:

* Diplomatura Universitaria:

* Bachiller:

* Graduado en E.S.O.:

* Cursos de formación complementaria: (nombre del curso, entidad organizadora y fecha de realización)

5. Experiencia profesional: (Empresa o empresas contratantes, puesto desempeñado y tiempo de servicio)

6. Trayectoria en voluntariado: Entidad o entidades con las que se ha colaborado, puesto o funciones desarrolladas y tiempo de servicio.

7. Otra formación o experiencia que considere de interés: ...

* La extensión de este anexo no superará los dos folios

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a, mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F.: en calidad de representante legal de la entidad con C.I.F.: y sede social en Sevilla, C/ y correo electrónico a efectos de notificaciones..... **declara bajo su responsabilidad:**

Que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad.

Que acepta las estipulaciones contenidas en estas bases para la participación en la Convocatoria de Subvenciones de Sevilla Libre de VIH y sida 2023.

Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Que la entidad que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o conveniar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la Disposición Séptima de las Bases para solicitar la subvención.

Que no percibe, ni percibirá subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, para el proyecto presentado.

Que dispone de un local/es, (se especifica en el siguiente cuadro), para el desarrollo de las actividades respecto de las cuales solicita subvención,

	Ubicación	Régimen (cesión, arrendamiento, propiedad, etc.)
Local 1		
Local 2.		
Etc.		

Que dispone de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, accidente y demás exigidos por ley.

Sevilla, a de de

EL /LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

DNI:

ACREDITA DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D. /D. ^a..... con D.N.I.....
como **SECRETARIO/A** DE LA ASOCIACIÓN

ACREDITA:

Que según consta en los Estatutos de la Asociación, la representación legal de la misma la ostenta el/la, cargo que en la actualidad ocupa D./D. ^a, con D.N.I.y el cargo de Presidente/a lo ocupa D./D^a. con D.N.I.....

Y a fin de que surta los efectos oportunos, lo hago constar.

En Sevilla, a de de

Fdo.:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE FINANCIACION

D./Dña....., mayor de edad, con domicilio en y con D.N.I....., como representante legal de la Entidad....., con CIF.....y domicilio en Sevilla, C/....., declara bajo su responsabilidad.....

Que para el proyecto denominado la Entidad arriba relacionada se compromete a aportar un total de € provenientes de fondos propios.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello en Sevilla a.....

Fdo.:

ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN SEVILLA POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL 2023 DEL SERVICIO DE SALUD DEL ÁREA DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

ENTIDAD:

Proyecto:	
------------------	--

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria Sevilla por la promoción de la Salud Emocional 2023, la solicitud presentada ha sido concedida en un.....% por lo que dentro del plazo establecido en las Bases de la convocatoria:

Acepto conforme al Anexo VII, y en su caso, en base a la disposición 15ª de las Bases de la Convocatoria, presento:

Reformulación de la solicitud, adjuntando para ello Anexo II, **cumplimentando exclusivamente** aquellos apartados que hayan sido reformulados y manteniendo el porcentaje concedido.

Coste del proyecto reformulado:.....

Porcentaje sobre el coste del proyecto reformulado:.....

Nuevo importe a conceder:.....

Compromiso de financiación por el diferencial hasta el coste total del proyecto con cargo a.....

Renuncio a la solicitud.

Presento alegaciones

Sevilla, a de de

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. (SERVICIO DE SALUD).

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN**Entidad:**

D/D^a, en calidad de
Presidente de la entidad, con C.I.F.
..... y domicilio en,
teléfono, **DECLARA** en el presente documento **ACEPTAR** la
subvención/ayuda propuesta para su concesión, por el órgano competente del Excmo.
Ayuntamiento de Sevilla en la cantidad de euros,% del
Coste del Proyecto (importe.....€), aceptando todas y cada una de las
obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su inversión y
justificación, solicitando que el importe de la subvención sea transferido a la siguiente
cuenta bancaria de la que es titular la
Entidad/Asociación

Y se **COMPROMETE** a destinar un total de..... €, aportados por la
Entidad al Proyecto, a la realización del mismo.

Sevilla, a de de

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo

DNI.:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA**CONVOCATORIA SEVILLA POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL
2023 DEL SERVICIO DE SALUD DEL ÁREA DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL****FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

D./D^a ,
 con N.I.F , en calidad de representante legal de la entidad
 , con C.I.F. ,
 domicilio en , y teléfono ,
 a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de
 € para la realización de
 que se llevó a cabo desde la fecha
 hasta la fecha cuya memoria se adjunta: Deposita la
 cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose
 los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras)
 , y se declara
RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y
 documentación que se adjuntan (marcadas con una x):

El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.

Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (ANEXO IX).

Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó
 la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (ANEXO X).

Cuenta Justificativa (ANEXO XI).

Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto junto a
 documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón,
 transferencia o recibí (ANEXO XII).

Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Anexo I reverso o certificados de estar al corriente de sus obligaciones con:

La Hacienda Estatal

La Seguridad Social

Declaración jurada emitida por el representante legal de la entidad, que ponga de
 manifiesto la exclusiva imputación a la subvención que nos ocupa, de aquellos
 gastos cuyo documento justificativo sea emitido de forma telemática.

Documento que justifique tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a
 terceros y accidentes durante la ejecución de la actividad (copia de la póliza y
 recibos) conforme con la Disposición Decimoséptima punto 12.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

D.N.I.:

A/A EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
 SEVILLA (SERVICIO DE SALUD).

**MEMORIA TÉCNICA “SEVILLA POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL
2023” DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

ENTIDAD RESPONSABLE	Nº TELÉFONO
DOMICILIO	
RESPONSABLE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nº MÓVIL	E-MAIL
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nº MÓVIL	E-MAIL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO:
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
FECHA DE INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN

4. NIVELES DE ATENCIÓN ALCANZADA en función de los objetivos e indicadores

Nº BENEFICIARIOS DIRECTOS EN EL PROYECTO TOTAL: -----

DIFERENCIAR POR EDAD, SEXO, GÉNERO.

--

DESTINATARIOS INDIRECTOS (indicar número y tipología);

--

6. METODOLOGÍA

6.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Señale los diferentes tipos de actuaciones que ha comprendido el proyecto de la forma más pormenorizada posible. Indique en cada una de ellas en qué han consistido, número de actividades (nº de sesiones formativas, intervenciones individualizadas, etc.), número de beneficiarios, los tramos de edad a los que se han dirigido, horas de dedicación semanal, persona responsable de su ejecución y el lugar en que se han desarrollado.

6.2 FASES DEL PROYECTO

Fases	Especificar número y tipo de actividades que se han realizado en cada fase.	Nº horas	Meses	Profesionales que han intervenido en cada fase	Observaciones
Preparación					
Ejecución					
Coordinación y Seguimiento					
Evaluación					

TOTAL DE HORAS:....._____

6.3 ASPECTOS METODOLÓGICOS E INSTRUMENTOS USADOS EN EL PROYECTO

6.4 TIPO DE COORDINACIÓN EFECTUADA CON OTRAS ENTIDADES Grado de implicación/ coordinación con otras entidades (públicas o privadas)

Entidad implicada	Tipo de apoyo/coordinación establecida	Periodicidad

7. RECURSOS

7.1 Recursos materiales y no materiales utilizados.

--

Personal contratado	Personal voluntario	Profesional liberal	Otros (alumnado en prácticas,...)	Titulación cualificación laboral	Funciones o tareas realizadas	Horas Semanales de dedicación

7.2 Recursos humanos

8. EVALUCIÓN

8.1 Descripción pormenorizada del tipo de evaluación efectuada, los momentos e instrumentos usados.

8.2 Resultados de evaluación: Debe cumplimentar este apartado en relación con lo indicado en el apartado 4 anterior.

OBJETIVOS OPERATIVOS (1)	INDICADORES (2)	RESULTADOS ESPERADOS (3)	RESULTADOS OBTENIDOS(4)

* (1) (2) (3) Señalar los mismos indicados en el proyecto inicial presentado a la convocatoria

* (4) Realizar su cálculo de forma numérica (ej.: nº de beneficiarios, nº sesiones formativas, nº intervenciones individuales, etc.), y porcentajes obtenidos

8.3 Valoración de los resultados obtenidos y conclusiones

D/Dña....., como representante legal de la entidad, certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente informe

Sevilla a de de

Firma y Sello de la entidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad:

D/Dª.....,

mayor de edad, con domicilio en

y con N.I.F....., en calidad de Presidente de la entidad:

..... con C.I.F.: y sede social en Sevilla,

C/....., DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que el proyecto denominado.....ha sido realizado en su totalidad, destinando el importe total dea la cumplimentación de las actividades previstas para la ejecución del mismo.
- Que el anterior proyecto, ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Sevilla en una cuantía de..... euros, siendo la cantidad de..... euros utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas que corresponde a los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Que no puede justificar documentalmente un total de..... euros por lo que renuncia expresamente a la subvención concedida en dicho importe.

Sevilla, a de de

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Fdo.

DNI

CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a....., representante legal de la Entidad, se hace RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos que a continuación se detallan:

Objeto de la Subvención:
COSTE DEL PROYECTO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:
GASTOS A JUSTIFICAR:
A REINTEGRAR:

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO

GASTOS	INGRESOS
Gastos de personal €	Contribución de la Entidad Solicitante €
Gastos previstos de actividades - Gastos Materiales.....€ - Gastos no materiales...€	Subvenciones concedidas por Entidades Públicas o Privadas Denominación Importe €
Total gastos de actividades €	Subvenciones solicitadas a Entidades Públicas o Privadas, pendientes de resolución Denominación Importe €
Gastos indirectos de la Entidad (indicar cuáles y su cuantificación)	Otras fuentes de financiación€
Total gastos indirectos de la Entidad €	Subvención solicitada al Ayuntamiento€

PRESUPUESTO A JUSTIFICAR AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

GASTOS	INGRESOS	
Gastos previstos de personal € (señalar tipología de profesionales y horas semanales de contratación)		
Gastos previstos de actividades - Gastos Materiales.....€ - Gastos no materiales...€ Total gastos de actividades €		
Gastos previstos indirectos de la Entidad (indicar cuáles y su cuantificación) {Hasta un 10% del coste total del proyecto) Total gastos indirectos de la Entidad €		Subvención solicitada al Ayuntamiento €
TOTAL €		TOTAL €

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE REPARTO DE COSTES GENERALES E INDIRECTOS DEL PROYECTO.

La explicación de los criterios de reparto se debe realizar en todos los casos en que los gastos no se imputen al 100% al proyecto.

CONCEPTOS DESGLOSADOS	CRITERIO DE REPARTO (1)	FÓRMULA (2)	CUANTIFICACIÓN Y PORCENTAJE

- (1) Se explicará el criterio adoptado por la entidad para imputar cada tipo de gasto.
- (2) Se reflejará la fórmula utilizada para el cálculo del porcentaje a imputar, con las aclaraciones que se consideren necesarias, facilitando todos los datos que permitan verificar cómo se ha llegado al porcentaje y/o cantidad imputada.
- (3) NOTA: Si el criterio de reparto no se considera adecuado, no se aceptarán estas imputaciones de gasto.
- (4) La suma total de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total del Proyecto.

Sevilla a de de

Firma y Sello de la entidad

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ^{1,2}

Entidad:

Importe del proyecto:

Importe concedido:

¹ RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE SE ADJUNTAN:

	Nº orden	Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Descripción del gasto	Importe de la Factura	Importe a Imputar a la Subvención
FACTURAS						
Otros						
TOTAL Gastos de personal						
IMPORTE TOTAL						

No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla por la entidad beneficiaria en la que se indicará el importe y porcentaje del total que se imputa a la subvención.

² Se facilita modelo para desglosar los gastos de personal, debiendo tener en cuenta que el importe "Total de Gastos de Personal" es el importe a reflejar en la relación de facturas.

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación gastos que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados, y no fueran expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

² Se facilita modelo	Mes	Líquido		SS Empresa		SS Trabajador		Coste Total de S.S.		IRPF		Total Gastos de Personal (Líquido+SS+IRPF)	
		Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a. Ayto	Total	Imputado a. Ayto	Total	Imputado a. Ayto	Total	Imputado a Ayto	Total	Imputado a Ayto
Trabajador													
IMPORTE TOTAL													